RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. SA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 016 DE 2023"

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 021 de 2022, y la Resolución Metropolitana No. 2360 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Subdirección Ambiental adelantó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos cuyo objeto es: "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

2. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección de Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la disponibilidad presupuestal COP-2023000000769 de 2023, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L ($249.970.227) y un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

3. Que la Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No. 016 de 2023, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el día 09 de agosto de 2023.

4. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el representante legal de la entidad o su delegado, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, previa elaboración de los estudios y documentos previos y de la publicación de los mismos junto con el proyecto de Pliego de Condiciones, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), para lo cual se expidió la Resolución Metropolitana No. S.A 00-002217 del 17 de agosto de 2023, que ordenó la apertura al proceso de selección.

5. Que, durante el plazo de exhibición del proyecto de pliego de condiciones, y del pliego de condiciones definitivo la Entidad recibió observaciones y, en consecuencia, la Entidad dio publicación a las mismas y sus respuestas en el SECOP II.

6. Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso de selección, en la fecha establecida, 28 de agosto de 2023 hasta las 10: 00 horas, se procedió a la recepción de propuestas y seguidamente, a las 10:15 horas, se procede a la apertura de las mismas, tal como consta en el expediente del proceso de la Plataforma SECOP II, en la cual se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA
1	9ALLIANCE S.A.S.	27/08/2023 5:05 PM
2	EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA	28/08/2023 7:11 AM
3	ECOACCIONES S.A.S	28/08/2023 8:36 AM
4	FUNDACIÓN CON VIDA	28/08/2023 8:50 AM
5	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN	28/08/2023 9:25 AM
6	INVICTUS IDEAS QUE CONECTAN VOLUNTADES SAS	28/08/2023 9:30 AM
7	SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS	28/08/2023 9:58 AM

7. Que dentro del término previsto para evaluar las ofertas, el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el Pliego de Condiciones y en sus anexos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el

parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el 04 de septiembre de 2023, se publicó el informe de evaluación preliminar. Dicho informe de evaluación dio cuenta de lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES							
CRITERIO	**PROPONENTE 1**	**PROPONENTE 2**	**PROPONENTE 3**	**PROPONENTE 4**	**PROPONENTE 5**	**PROPONENTE 6**	**PROPONENTE 7**
	9 ALLIANCE S.A.S.	**EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA**	**ECOACCIONES S.A.S**	**FUNDACIÓN CON VIDA**	**INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN**	**INVICTUS IDEAS QUE CONECTAN VOLUNTADES SAS**	**SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS**
CAPACIDAD JURÍDICA	RECHAZADO	NO HABLITADO	HABLITADO	NO HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO
FACTORES DE EVALUACIÓN - PUNTAJE							
FACTOR ECONÓMICO	0	0	445	0	449	469	497
FACTOR DE CALIDAD		0	230	0	300	300	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		0	100	0	100	100	100
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		0	0	0	0	2.5	2.5
ACREDITACIÓN MIPYMES		0	0	0	0	2.5	2.5
TOTAL	**0**	**0**	**775**	**0**	**849**	**874**	**902**

8. Que, en el termino de traslado del informe de evaluación se recibieron observaciones a las cuales se les dio tramite y sus respuestas fueron publicadas en la plataforma SECOP II. Así mismo, se recibieron las subsanaciones que fueron solicitadas en el informe previo de evaluación.

9. Que, se publicó el informe de evaluación final, el día 11 de septiembre de 2023, dando cuenta de lo siguiente:

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las PROPUESTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo. Por lo tanto, no se asigna puntaje al PROPONENTE No 1 – 9 ALLIANCE S.A.S. al encontrarse RECHAZADO:

REQUISITOS HABILITANTES							
CRITERIO	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2	PROPONENTE 3	PROPONENTE 4	PROPONENTE 5	PROPONENTE 6	PROPONENTE 7
	9 ALLIANCE S.A.S.	EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA	ECOACCIONES S.A.S	FUNDACIÓN CON VIDA	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN	INVICTUS IDEAS QUE CONECTAN VOLUNTADES SAS	SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS
CAPACIDAD JURÍDICA	RECHAZADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO
FACTORES DE EVALUACIÓN - PUNTAJE							
FACTOR ECONÓMICO	0	502	445	600	449	469	497
FACTOR DE CALIDAD		300	230	300	300	300	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100	100	100	100	100	100
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		0	0	0	0	2.5	2.5
ACREDITACIÓN MIPYMES		0	0	2.5	0	2.5	2.5
TOTAL	**0**	**902**	**775**	**1.002,5**	**849**	**874**	**902**

10. Que, el orden de elegibilidad en el informe final publicado quedó así:

Futuro sostenible

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
FUNDACIÓN CON VIDA	1.002,5	1
EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA	902	2
SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS	902	3
INVICTUS IDEAS QUE CONECTAN VOLUNTADES SAS	874	4
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN	849	5
ECOACCIONES S.A.S	775	6

11. Que, para el informe de evaluación final se dejó el siguiente requerimiento: "*Una vez realizado el análisis de la oferta presentada por el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad FUNDACIÓN CON VIDA, por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($177.930.255) IVA INCLUIDO, se observa que eventualmente podría resultar artificialmente bajo, dado que presenta una disminución del 28,79% frente al presupuesto oficial establecido por la Entidad, razón por la cual, se procede a requerirlo para que presente las explicaciones que sustenten el valor de su oferta sin que se afecte el adecuado desarrollo del objeto contractual*"**.**

12. Que, el proponente EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA, presenta observación extemporánea al informe de evaluación final en los siguientes términos:

> *"Solicitamos respetuosamente al comité que revise el puntaje de acreditación de mypimes, toda vez que reiteramos que en el RUP (folio 2) anexado en la propuesta, se encuentra acreditada esta condición, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 6.4. PLAZO SOLICITUD LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A*

MIPYMES NACIONALES ACREDITACIÓN DE DICHA CALIDAD ". PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación…", el proponente Edgar Bautista CUMPLE con el item "acreditación de mipymes" por lo cual se le debe otorgar el respectivo puntaje (2.5) y podemos observar que el comité no tuvo en cuenta esta observación y no le asigno el puntaje correspondiente (2.5) teniendo en cuenta que en el RUP aparece esta condición (imagen) y es válida dicha acreditación con el RUP tal y como se establece en el pliego de condiciones.

13. Que, teniendo en cuenta el contenido de la observación recibida por fuera del tiempo por parte del proponente EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA, y en aras de garantizar los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, principalmente de selección objetiva e imparcialidad se procede a corregir los puntajes establecidos en el informe final, sin que ello afecta el orden elegibilidad indicados en los numerales 9 y 10 de la presente resolución,

    En este mismo sentido de la revisión de todas las propuestas se evidencia que proponente ECOACCIONES SAS, también debía ser corregida en el puntaje correspondiente al criterio MYPIME por acreditar esta condición.

14. Que, en este orden de ideas, se modifica el puntaje establecido en la evaluación final, quedando así:

REQUISITOS HABILITANTES							
CRITERIO	**PROPONENTE 1**	**PROPONENTE 2**	**PROPONENTE 3**	**PROPONENTE 4**	**PROPONENTE 5**	**PROPONENTE 6**	**PROPONENTE 7**
	9 ALLIANCE S.A.S.	**EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA**	**ECOACCIONES S.A.S**	**FUNDACIÓN CON VIDA**	**INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN**	**INVICTUS IDEAS QUE CONECTAN VOLUNTADES SAS**	**SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS**
CAPACIDAD JURÍDICA	RECHAZADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO	HABLITADO
FACTORES DE EVALUACIÓN - PUNTAJE							
FACTOR ECONÓMICO	0	502	445	600	449	469	497
FACTOR DE CALIDAD		300	230	300	300	300	300

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100	100	100	100	100	100
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		0	0	0	0	2.5	2.5
ACREDITACIÓN MIPYMES		2.5	2.5	2.5	0	2.5	2.5
TOTAL	**0**	**904,5**	**777,5**	**1.002,5**	**849**	**874**	**902**

15. Que, después de corregir el puntaje, el orden de elegibilidad no se modificó, y el resultado de la evaluación deberá entenderse en el siguiente sentido:

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
FUNDACIÓN CON VIDA	1.002,5	1
EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA	904,5	2
SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS	902	3
INVICTUS IDEAS QUE CONECTAN VOLUNTADES SAS	874	4
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN	849	5
ECOACCIONES S.A.S	777,5	6

16. Que, dentro del termino establecido en el informe de evaluación final para la sustentación del precio por parte del proponente FUNDACION CON VIDA, quien ocupa el primer lugar de elegibilidad de acuerdo a la evaluación del proceso, el proponente expresó:

> "*Respecto al requerimiento para presentar las explicaciones que sustenten el valor de nuestra oferta, sin que se afecte el adecuado desarrollo del objeto contractual, nos permitimos indicar a la Entidad lo siguiente:*
>
> *1.* ***Con respecto a los honorarios de los eventuales contratistas:*** *Para los cargos Administrativo y Operativo incluidos en la oferta de la Fundación con Vida, informamos a la Entidad que los valores presentados se encuentran acordes con el estudio de mercado realizado por el oferente; y, además, está soportado en la tabla de honorarios vigente para los colaboradores y contratistas de Fundación Con Vida, valores que oscilan, para los perfiles profesionales y experiencia solicitada en los PCD para los diferentes cargos, entre COP $ 3.600.000 COP y $ 4.500.000 COP. Con estos costos se cubre la contratación de los profesionales que hacen parte del grupo de trabajo de la Fundación para el desarrollo adecuado del contrato, acorde a las necesidades técnicas.*
>
> *Adicional a lo anterior, por tratarse de una relación contractual, por prestación de*

servicios con una dedicación parcial, entre el 50% y 80% de dedicación para las actividades del contrato con la Entidad, permite que a través de actividades complementarias que desarrollan en Fundación Con Vida, aumenten sus ingresos por concepto de honorarios. Estos elementos ya fueron planificados y fueron acordados previamente con el grupo de trabajo de Fundación Con Vida, el cual, en caso de adjudicársele el contrato, desarrollará las actividades del contrato resultante del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016 DE 2023.

Finalmente, podemos asegurar que tanto el valor de los profesionales como la ejecución de las actividades de convocatoria, revisión de formularios de postulación y evaluación de los criterios bajo la metodología del AMVA, verificación de la información registrada por las empresas e Informe final, serán desarrolladas acorde con las especificaciones técnicas del AMVA con el valor presentado en nuestra propuesta económica, de acuerdo con el análisis interno realizado por la Fundación, se pueden hacer las actividades sin detrimento de los productos a entregar, por ello se presenta propuesta económica con una ahorro del aproximadamente el 28,79%.

2. ***En cuanto al costo del evento para el Reconocimiento Ambiental Empresarial o Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad****: Con relación al evento, la Fundación Con Vida, garantizando el cumpliendo de los requerimientos técnicos de la Entidad en este particular, informa a la entidad que la Fundación en su calidad de oferente, cuenta con suficiente experiencia en este tipo de eventos, dado que este servicio hace parte de su portafolio, además cuenta con proveedores para desarrollar el evento los cuales validaron por el valor del presupuesto ofertado; adicionalmente, se consultó con los proveedores AD House y SAGO EVENTOS, quienes mediante cotización soportan que el valor ofertado en el proceso por parte de la FCV es suficiente y adecuado para cubrir los costos asociados a la presentación del servicio para la realización del evento, es decir, el evento se puede realizar aproximadamente en $ 30.229.777 COP (Antes de IVA) con todas las especificaciones técnicas requeridas. Se anexan cotizaciones recibidas.*

Acorde a lo anterior, el valor ofertado cubre el costo de los servicios ofrecidos por la Fundación Con Vida en su oferta y permite, de acuerdo a nuestra capacidad técnica y administrativa, dar cabal cumplimiento a la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, conforme el objeto y obligaciones del mismo, cabe mencionar, que en la fase de elaboración de la propuesta económica se analizó el porcentaje de AU propuesta por AMVA (12,5%), el cual nos permite soportar y ampliar la capacidad administrativa instalada de Fundación Con Vida y de tal manera, ejecutar sin inconvenientes el contrato resultante del proceso.En este orden de ideas, nuestros argumentos son suficientes para dar respuesta a la solicitud de justificación de precios que hace la Entidad, y en caso de ser adjudicatarios, estamos prestos a desarrollar y cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto del contrato por el precio ofertado". (Se adjuntaron dos (2) cotizaciones)

17. Que el Comité Evaluador y Estructurador analizó la respuesta y el sustento sobre el

precio ofertado por el proponente FUNDACION CON VIDA, y concluyó: "*Como conclusión de la revisión relacionada al precio artificialmente bajo, el equipo técnico considera que las actividades a realizar se estructuraron por producto o entregable y según lo expuesto por el oferente Fundación Con Vida tiene autonomía técnica de establecer la remuneración del grueso del personal que se apoyará para realizar los ítems del contrato, en consecuencia, se da como aceptada dicha justificación toda vez que soportan (cotizaciones adjuntas del evento) y sustentan la competitividad y razonabilidad de sus precios ofertados en el presente proceso, por lo anterior se recomienda que sea adjudicado el proceso a Fundación Con Vida por ocupar el primer orden de legibilidad*".

18. Que, así las cosas, el Comité Estructurador y Evaluador recomienda a la subdirectora delegado a cargo del proceso, adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA No. 016 de 2023, cuyo objeto es: "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ", al proponente FUNDACION CON VIDA con NIT 811008452-4, representado legalmente por MANUEL JOSE PEÑA RESTREPO, identificado con C.C 70.070.258, o por quien haga sus veces por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS Incluido IVA ($177'930.255), con un plazo de cinco (5) meses contados desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 016 DE 2023, cuyo objeto es la: "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ", al proponente FUNDACION CON VIDA con NIT 811008452-4, representado legalmente por MANUEL JOSE PEÑA RESTREPO, identificado con C.C 70.070.258, o por quien haga sus veces por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS Incluido IVA ($177'930.255), con un plazo de cinco (5) meses contados desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Representante Legal de la empresa FUNDACION CON VIDA, con NIT 811008452-4, o quien haga sus veces, deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Se les advierte a los adjudicatarios que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una

inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO. Señalar que contra el presente acto administrativo no procede recurso, de acuerdo al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA MONTOYA VELILLA
Subdirector Ambiental
Firmado el 13/09/2023
Aprobó

SANTIAGO TORO SIERRA
Director Contractual
Firmado el 13/09/2023
Revisó

ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA
Contratista
Firmado el 13/09/2023

Proyectado por: ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA (CONTRATISTA)